

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 26 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El Informe Legal N° 190-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Carta de Comité Especial N° 018-2026-OXI-CUI-2695272 emitido por los miembros del comité especial del proyecto de inversión con CUI N° 2695272; el Oficio N°000077-2026-CG/GRIC remitido por la Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República signado con el expediente administrativo N° 1006-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM);

Que, el artículo 6° de la LOM establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por su parte su artículo 43°, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20°, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, mediante Oficio N°000077-2026-CG/GRIC recepcionado el 30 de enero de 2026, signado con expediente administrativo N° 1006-2026, la Contraloría General de la República remitió el Informe Previo N°001-2026-CG/GRIC, mediante el cual realiza una serie de recomendaciones, entre otros al estudio de Preinversión, referente a las partidas consideradas en el costo de elaboración de expediente técnico, indicando a la letra lo siguiente: "(...) Sobre el particular, de la revisión al "desagregado de gastos para la elaboración de expediente técnico" se advierten conceptos que no guardan coherencia con el proyecto de inversión (...) En tal sentido, es necesario que antes de la aprobación de la Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto bajo análisis, la Entidad revise en su integridad, entre otros, los gastos vinculados a la elaboración del expediente técnico, a fin de verificar que se encuentren acordes al proyecto de inversión. (...)"

En ese sentido, en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, los miembros del comité especial del proyecto de inversión con CUI N° 2695272 mediante Carta de Comité Especial N° 015-2026-OXI-CUI-2695272, solicitaron oficiar las recomendaciones a la empresa SOLUZIONI CAPITAL, las cuales fueron notificadas mediante Oficio N° 050-2026-GM/MDS, que adjunta el Informe N° 0129-2026-GDU/JJSV/MDS y el Informe N°0043-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MD, todo ello en virtud a que la empresa SOLUZIONI CAPITAL, es encargada de la elaboración del estudio de preinversión, la implementación de las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República e informe sobre las mismas.

Que, en razón a ello, la empresa SOLUZIONI CAPITAL, mediante Carta N° 003-2026-SLZCAP signada con expediente administrativo N° 1965-2026, adjuntó el Informe Técnico, el cual en el numeral 3. Del ítem II. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – COMPONENTE TÉCNICO señala que, "se ha procedido con la revisión integral de los desagregados comprendidos en el estudio de preinversión. Al respecto debemos precisar que, como medida de implementaciones de las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República, se han realizado las correcciones a cada uno de los desagregados del estudio, teniéndose

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

en cuenta la envergadura y naturaleza del proyecto para la consideración de estudios complementarios y profesionales a considerar (...).

000439

Que, mediante Carta de Comité Especial N° 018-2026-OXI-CUI-2695272 recepcionada el 25 de marzo de 2026, los miembros del comité especial del proyecto de inversión con CUI N° 2695272 informaron que la empresa SOLUZIONI CAPITAL realizó la corrección del desagregado de costos para la elaboración del expediente técnico, asimismo, en el marco de una revisión integral del proyecto y atendiendo a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, efectuó la actualización de todos los desagregados de costos contenidos en el estudio de preinversión, considerando la envergadura y naturaleza del proyecto, así como los estudios complementarios y profesionales requeridos; en tal sentido, recomiendan al Titular de la Entidad autorizar el nuevo monto de inversión del proyecto mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 190-2026-OAJ/MDS recepcionado el 26 de marzo de 2026 concluyó que es procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que autorice el nuevo monto de inversión del proyecto con CUI N° 2695272, la cual resulta necesaria para dar cumplimiento a las recomendaciones advertidas por la Contraloría General de la República;



Que, el financiamiento de un proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos tiene como naturaleza: *validar un compromiso de deuda o afectación presupuestal fuera*. En tal sentido, el reglamento de la Ley N° 29230 establece que el titular de la entidad (quien tiene la facultad de comprometer a la municipalidad) autorice expresamente el incremento del monto de inversión. En tal sentido, resulta necesario formalizar dicha autorización mediante Resolución de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 29230 y las demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el nuevo monto de inversión total del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de información en la municipalidad distrital de Subtanjalla, distrito de Subtanjalla de la provincia de Ica del departamento de Ica" con CUI N° 2695272 a S/ 14, 577, 863.65, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
1. EQUIPAMIENTO	S/ 6'155,116.00
2. INTANGIBLES	S/ 7'278,240.00
COSTO DE INVERSION	S/ 13,433,356.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 201,500.34
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 324,612.22
SUPERVISION	S/ 417,353.26
LIQUIDACION	S/ 114,096.32
COSTO DE INVERSION	S/ 14,490,918.14
COSTO DE CONTROL CONCURRENT	S/ 86,945.51
COSTO TOTAL DE INVERSION VIABLE	S/ 14,577,863.65

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente resolución conforme a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE